Asunción, 28 de abril de 2017.

Señor
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
ABG. SANTIAGO JURE
Presente.

Me es grato dirigirme a Usted en referencia a la nota DNCP N° 9.459/2017, de fecha 27 de abril de 2017, en la cual realizan el siguiente cuestionamiento: "Teniendo en cuenta la circular DNCP N°15/2017 establece como motivo de retención: "Contrato firmado sin contar con la disponibilidad efectiva", consultamos a la convocante las razones por las que suscribió el contrato sin contar con la disponibilidad".

El Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial, ha iniciado el llamado a Contratación Directa N° 01/2017, ID N° 321573, destinado a "Mantenimientos y Reparaciones menores de vehículos de la marca Hyundai", en carácter de Ad Referéndum. Por tal situación el CDP no fue generado al momento del llamado y debido a un error involuntario se ha generado el CDP posterior a la firma del Contrato.

Al respecto es importante aclarar que a pesar de no haber generado el CDP para la firma del contrato, nuestra institución se ha cerciorado efectivamente, que cuenta los fondos correspondientes para hacer frente a la contratación mencionada, conforme al Presupuesto asignado al Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial, Tipo de Presupuesto II – Programas de Acción, Fuente de Financiamiento 30 – Recursos Institucionales.

Sin otro particular me despido atentamente.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY

Econ. Carmelo Mancuello
Secretario Administrativo
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay